



## Resolución Ministerial

N° 0543-2022-IN

Lima, 26 ABR. 2022

**VISTOS**, la solicitud del 24 de marzo de 2021, presentada por la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES; el Oficio N° 0197-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000536-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 594-2019-IN, del 26 de abril de 2019, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de disponibilidad a solicitud de la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES, a partir de la fecha de emisión de la citada resolución;

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto Legislativo, establece los requisitos para solicitar el retorno a la situación policial de actividad;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y monitorear los procesos técnicos para otorgar las altas, bajas y licencias del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, indicándose entre sus funciones: "4) ejecutar el proceso de reingreso del personal policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentra en la situación de disponibilidad";

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 272-2021-CG PNP/EMG, se aprueba la Directiva N° 007-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM, "Normas y procedimientos para la ejecución del proceso excepcional de reincorporación del personal policial que ha cumplido su tiempo en la situación de disponibilidad y solicita su retorno a la situación de actividad";



P. Lobatón

Que, el párrafo 6.8 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 007-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM señala que *“El Consejo de Evaluación es la instancia encargada de administrar el proceso de reingreso, sus decisiones se efectúan por mayoría y sus resoluciones, tienen carácter de inapelables, sus miembros son nombrados por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la misma que cuenta con el apoyo del Equipo Multidisciplinario, también nombrado mediante Resolución de la Comandancia General PNP”;*

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 132-2021-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 2 de junio de 2021, modificada por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 352-2021-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 19 de noviembre de 2021, se resuelve, en su artículo 1, *“DESIGNAR a los integrantes del Consejo de Evaluación del Personal de la Policía Nacional del Perú que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el proceso de reingreso del año 2021”;* y, en su artículo 2, *“DESIGNAR a los integrantes del Equipo Multidisciplinario quienes se encargarán de elaborar y tomar los exámenes de conocimiento y esfuerzo físico, así como coordinar con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, para el examen psicosomático del personal de la Policía Nacional del Perú que solicita su reingreso y pasar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el año 2021”;*

Que, mediante solicitud del 24 de marzo de 2021, la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES peticiona retornar a la situación policial de actividad, la misma que fue admitida a trámite por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 03-2021-DIRREHUM-PNP/EQ.MULT., del 1 de diciembre de 2021, suscrito por el Presidente del Equipo Multidisciplinario de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, se indica que la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES, ha sido exonerada del Examen de Esfuerzo Físico (1 000 metros planos) y del Examen de Tiro Policial, del proceso excepcional 2021 de retorno a la situación de actividad del personal policial que se encuentra en situación de disponibilidad; asimismo, en dicho informe se precisa que con *“Oficio N° 058-2021-DIRREHUM PNP-PNP/EQ.MUL del 01DIC2021 e puso a disposición de la División de Altas y Bajas DIRREHUM PNP a (122) participantes que culminaron satisfactoriamente el Curso de Actualización y Reinducción Laboral llevado a cabo en la ESCFOCON-PNP”;*

Que, mediante Acta de Pronunciamiento N° 010-2021-DIRREHUM PNP/CEOSOYSERV., del 1 de diciembre de 2021, suscrito por los integrantes del Consejo de Evaluación del personal de la Policía Nacional del Perú que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad para el año 2021, se acuerda *“declarar por unanimidad, ESTIMADO la reincorporación al servicio activo de CIENTO VEINTIDÓS (122) efectivos policiales en situación de disponibilidad entre oficiales y suboficiales, quienes se encuentran APTOS por haber aprobado satisfactoriamente los diferentes exámenes (...)”;* entre los cuales se encuentra la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES;

Que, en atención a los documentos antes indicados, el Departamento de Altas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 463-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA.RA, del 7 de marzo de 2021<sup>1</sup>, señala que *“la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú Elba Luz GUZMAN CORRALES ha cumplido con los requisitos establecidos para retornar a la*

<sup>1</sup> Por error se ha consignado como fecha de emisión de dicho informe técnico, 7 de marzo de “2021”, advirtiéndose que debe ser 7 de marzo de “2022”.



P. Lobatón

situación policial de actividad, conforme lo señala el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; a fin de continuar con el trámite respecto al retorno a la situación de actividad”;

Que, con Dictamen N° 1088-2022-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP, del 17 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú señala que “(...) el Proyecto de Resolución Ministerial, declarando estimada la solicitud de reingreso a la Situación Policial de Actividad a la Mayor PNP en Situación de Disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES, debe proseguir su trámite administrativo remitiéndose los actuados al Ministerio del Interior para los fines de su competencia”;

Que, el artículo 64 numeral 2 del acotado Decreto Legislativo N° 1149 establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable emitir el acto resolutivo que resuelva retornar de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad a la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, en consecuencia, corresponde retornar de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad a la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Retornar a la situación policial de actividad a la Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ELBA LUZ GUZMÁN CORRALES, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior



P. Lobatón

